



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Rdo. N° 1-2006-00271

Inter. 515

No se accede a la solicitud que precede, remitida vía e-mail, al correo electrónico de este despacho judicial, por la apoderad judicial de la parte demandante, dentro de este proceso instaurado por el BANCO DAVIVIENDA en contra de RUBBY JANETH TABORDA CASTRO, habida cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, y contrario a lo manifestado por la peticionaria, la sentencia que ordena a seguir adelante la ejecución, resuelve de fondo sobre las pretensiones de la demanda, es decir no se encuentra dentro del término establecido en el artículo 314 del CGP, para elevar la solicitud que ahora pretende que el juzgado le despache favorablemente.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 44
DEL 28 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef74ede43dbc8398bdae9c2bbefae7a53f14fdf608bf61453280ba32e030c38**

Documento generado en 25/03/2022 03:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>